

RESUELVE RESPECTO DE LOS AUMENTOS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2022 POR LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, Y DE LOS REZAGOS INFORMADOS POR ÉSTAS EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL SISTEMA DE CUENTAS.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410; en el artículo 194 del D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería; en el artículo 313 del D.S. N° 327/1997, del Ministerio de Minería; en las Resoluciones N°6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 194 del D.F.L. N° 4/20.018 (en adelante, Ley Eléctrica), obliga a las concesionarias de servicio público de distribución de electricidad a dar cuenta a esta Superintendencia de toda inversión posterior en obras de distribución que aumenten el VNR de primer establecimiento, y faculta a esta última para rechazar fundadamente el aumento del VNR originado por la incorporación de bienes físicos o derechos que estime innecesarios, o la parte que considere excesiva. Asimismo, obliga a dichas concesionarias a comunicar anualmente a esta Superintendencia las instalaciones retiradas del servicio.

2° Que, el plazo para la entrega del informe de Aumentos y Retiros de las Instalaciones de Distribución de las empresas concesionarias de servicio público de distribución de electricidad se extiende hasta antes del 31 de enero de cada año, según se establece en el artículo 313 del D.S. N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería (en adelante, Reglamento Eléctrico).

3° Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 313 del Reglamento Eléctrico, esta Superintendencia dispone de tres meses, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes respectivos, para rechazar fundadamente aquellos aumentos que se originen en la incorporación de bienes físicos o derechos que estime innecesarios, o la parte de ellos que considere excesiva.

4° Que mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 15062, de fecha 29.11.2022, de esta Superintendencia, se estableció la metodología, forma, medios de presentación y Sistema de Cuentas que las empresas concesionarias deben utilizar para informar los Aumentos y Retiros de sus instalaciones de distribución, y para informar las instalaciones y bienes en condición de rezago. Conforme a las prescripciones de dicha resolución, entonces, es que las empresas concesionarias debieron hacer entrega de sus informes de Aumentos y Retiros (AyR) del año 2022, antes del 31.01.2023.

5° Que, a través del Oficio Circular Electrónico N° 152016, de fecha 20.12.2022, las empresas tuvieron en conocimiento del inventario actualizado de instalaciones al 31 de diciembre de 2021. El detalle de dicho



Caso:1778307 Acción:3316737 Documento:3545397

VºBº CLC/YFF/PHR/CIM/MCG/JCS/HAM

1/5

inventario fue enviado a través de mensajería STAR del proceso AUMENTOS Y RETIROS - INSTALACIONES (IN). Por otra parte, la base consolidada de bienes muebles e inmuebles fue enviada mediante mensajería STAR del proceso AUMENTOS Y RETIROS - BIENES MUEBLES E INMUEBLES (IN), el día 27.12.2022.

6º Que, todas las empresas concesionarias hicieron entrega a esta Superintendencia de su información relativa al proceso de AyR 2022, salvo por Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Socorama Ltda. y Sasipa Ltda.

7º Que, luego de lo anterior, esta Superintendencia realizó la revisión final de la información que las concesionarias presentaron como aumentos, rezagos y retiros de instalaciones y bienes realizados durante el año 2022, de modo de verificar, en primer lugar, que dicha información se ajustara a las disposiciones contenidas en el Sistema de Cuentas y, de determinar, en segundo lugar y en base a la información validada, las instalaciones y bienes que, de acuerdo al criterio de esta Superintendencia, son innecesarios o excesivos para el servicio de distribución de electricidad.

Los criterios empleados fueron los siguientes:

A. Validación de la información de Instalaciones de distribución

La base de datos necesaria para fijar los aumentos de las instalaciones eléctricas de distribución se construyó en base a la información de instalaciones, enviada mediante archivos planos de texto por las empresas concesionarias a esta Superintendencia, que se adecuó a lo estipulado en el Sistema de Cuentas.

A.1 Consistencia de la información

a) Existencia

Se validó que las instalaciones informadas como aumentos por las concesionarias no estuvieran incluidas en el inventario existente al 31 de diciembre de 2021 que maneja esta Superintendencia. A su vez, para aquellas instalaciones informadas como retiros, se verificó que estuvieran incluidas en dicho inventario.

b) Validación de Cudn

Se verificó que el primer carácter de cada elemento correspondiera al tipo de instalación, de acuerdo a lo indicado en el punto 9.1 del Anexo del Sistema de Cuentas.

c) Validación de fechas de instalaciones aumentadas

Se verificó que la fecha de instalación para las instalaciones aumentadas no se encontrara vacía, y que fuera anterior al 01.01.2023.

En mensajería STAR del proceso “Aumentos y Retiros - Instalaciones 2022” se encuentra el detalle de las instalaciones que no se ajustaron al Sistema de Cuentas y que, por ello, no pudieron ser incorporadas a la base de instalaciones de esta Superintendencia para su análisis.



Caso:1778307 Acción:3316737 Documento:3545397

VºBº CLC/YFF/PHR/CIM/MCG/JCS/HAM

2/5

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3316737&pd=3545397&pc=1778307>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

A.2 Revisión de cumplimiento de requisitos de instalaciones rezagadas

Se revisó, tratándose de las concesionarias que informaron “rezagos”, que se hubiera dado cumplimiento a las condiciones de envío de información indicadas en el punto 4.1 del Anexo del Sistema de Cuentas.

Para esto, se verificó que aquellas instalaciones cuya fecha de instalación fuera anterior al 01.01.2022, hayan sido informadas como instalaciones rezagadas en la tabla correspondiente. Adicionalmente, se verificó si estas instalaciones rezagadas poseían un motivo de rezago válido, de acuerdo a lo indicado en la tabla TIPO_MOTIVO_REZAGO.

En mensajería STAR del proceso “Aumentos y Retiros - Instalaciones 2022” se encuentra el detalle de las instalaciones respecto de las cuales no se cumplió con los requisitos indicados y que, por lo mismo, no pudieron ser incorporadas a la base de instalaciones de esta Superintendencia para su análisis.

B. Rechazo de Instalaciones de distribución que no se encuentran informadas en el proceso de Infraestructura Dx

Una vez depurada la totalidad de la información presentada por las empresas concesionarias, esto es, luego de haberse excluido parte de ella de acuerdo a lo señalado en la letra “A” precedente, esta Superintendencia procedió al análisis de la información restante y validada, a fin de determinar los eventuales rechazos de las instalaciones que estimase excesivas o innecesarias en relación a la actividad de distribución de la energía eléctrica. Para efectuar tal determinación, esta Superintendencia revisó que las instalaciones informadas por las concesionarias como aumentos del año 2022 y como “rezagos”, estuvieran incorporadas en la base validada del proceso “Infraestructura Dx-V2”, proceso en que las empresas deben informar las mismas instalaciones eléctricas, y además con la conectividad de la red tal como existe en terreno.

La base validada referida se elaboró a partir de la información entregada por las concesionarias dentro del proceso “Infraestructura Dx-V2”, período 012023 (que comprendía la información de instalaciones puestas en servicio hasta el día 31.12.2022), y consistió en verificar que los elementos informados en AyR existieran en la base validada de Infraestructura Dx.

En consecuencia, aquellas instalaciones que no fueron “encontradas” en la base validada según lo indicado, fueron rechazadas por innecesarias.

En mensajería STAR del proceso “Aumentos y Retiros - Instalaciones 2022” se encuentra el detalle de las instalaciones rechazadas por este concepto.

C. Revisión de Bienes Muebles e Inmuebles

C.1 Consistencia de la información

Al igual que tratándose de las instalaciones eléctricas, la base de datos necesaria para fijar los aumentos de los bienes muebles e inmuebles (base consolidada) se construyó a partir de la información de aumentos y retiros (y rezagos) de tales bienes, enviada por las concesionarias a esta Superintendencia, que se adecuó a lo estipulado en el Sistema de Cuentas. Para tal revisión se efectuaron las siguientes validaciones:

- Validación de existencia de bienes aumentados: se verificó que, para aumentar el bien, éste no existiera en la base consolidada.



Caso:1778307 Acción:3316737 Documento:3545397

VºBº CLC/YFF/PHR/CIM/MCG/JCS/HAM

3/5

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3316737&pd=3545397&pc=1778307>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

- b) Validación de descripción del bien y el valor asociado a la descripción: en este punto se validó que: 1) la descripción diera cuenta de un bien necesario para la actividad de distribución; 2) que el bien presentado y su valor no fueran excesivos para la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica; 3) que el valor presentado para el bien fuera distinto de cero; 4) que de acuerdo a la descripción y la fecha de puesta en servicio, se pudiera inferir que el bien se encuentra prestando servicio; 5) que la descripción asociada al bien fuera suficiente para poder determinar en qué consiste y cuál es su propósito; 6) se verificó que la descripción del bien correspondiera con el tipo de bien informado, considerándose como rechazo por no cumplimiento de lo solicitado en el Sistema de Cuentas cuando dicha asignación fuera incorrecta; 7) que efectivamente se tratara de bienes aumentados y no de mantenciones, actualizaciones, remodelaciones o compras de materiales genéricos de bienes ya incorporados al VNR.
- c) Validación de superficie en terrenos y edificios: se verificó que el valor de la superficie fuera distinto de cero.
- d) Validación de Áreas de Trabajo: se verificó que los bienes estuvieran asociados a áreas que correspondieran a la actividad de distribución, y no a otras diversas como generación, transmisión, actividades comerciales no relacionadas con distribución; o bien, que no se tratara de bienes ya reconocidos en VNR a través de recargos (bodegaje, ingeniería, proyectos y obras).
- e) Validación de la fecha de adquisición: se verificó que la FECHA_ADQUISICION fuera anterior al 01.01.2023.
- f) Validación de rezagos: se verificó que cada bien informado como aumento, cuya fecha de puesta en servicio fuera anterior al 01.01.2022, se informara en la tabla de rezagos correctamente, esto es, cumpliendo con un motivo de rezago válido.
- g) Validación de modelos de vehículos: se verificó que, para aumentar el bien, éste tuviera un modelo, es decir, que este campo no fuese vacío o nulo.

En Mensajería STAR del proceso “Aumentos y Retiros - BMel 2022” se encuentra el detalle de los bienes muebles e inmuebles cuya información no se ajustó al Sistema de Cuentas y que, por lo tanto, no pudieron ser incorporados a la base de bienes de esta Superintendencia para su análisis.

C.2 Rechazos por excesivos o innecesarios.

Una vez depurada la información de bienes muebles e inmuebles según los criterios señalados en el punto anterior, se revisó que los bienes correspondientes fueran necesarios y no excesivos para la actividad de distribución. Particularmente se consideró excesivo un bien cuando el valor del mismo superaba los parámetros utilizados en la fijación del VNR, considerando una cierta holgura.

En mensajería STAR del “Aumentos y Retiros - BMel 2022” se encuentra un archivo con el detalle de los bienes muebles e inmuebles ajustados por excesivos.

RESUELVO:

Recházanse, de las instalaciones y bienes comunicados por las concesionarias de servicio público de distribución de electricidad, en conformidad al Sistema de Cuentas, aquellos que, de acuerdo a los criterios expuestos en el Considerando 7º de la presente resolución, fueron considerados innecesarios o



Caso:1778307 Acción:3316737 Documento:3545397

VºBº CLC/YFF/PHR/CIM/MCG/JCS/HAM

4/5

excesivos para el servicio de distribución de electricidad, o que no cumplieron con los requisitos establecidos por esta Superintendencia para su incorporación al Inventario Actualizado.

El detalle de las instalaciones y bienes así rechazados, se encuentra contenido en mensajería STAR de los procesos de “Aumentos y Retiros - Instalaciones 2022” y “Aumentos y Retiros - BMel 2022”, respectivamente, en tanto que el resumen de tales rechazos y exclusiones se encuentra en el Anexo de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

MARTA CABEZA VARGAS

Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Incl.: Anexo: Resumen Rechazos Aumentos y Retiros 2022

Distribución:

- Concesionarias de Servicio Público de Distribución de Electricidad (27)
- Sr. Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía
- Empresas Eléctricas A.G.
- Fenacopel



Caso:1778307 Acción:3316737 Documento:3545397

VºBº CLC/YFF/PHR/CIM/MCG/JCS/HAM

5/5

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3316737&pd=3545397&pc=1778307>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl